



III-95-82

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No.95- 7172 -DAJ.T.1785

Quito, a 28 de abril de 1995

Señor Doctor
Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho



Señor Presidente:

Doy atención a su oficio No. 683-VCN-95, de 12 de abril de 1995, con el cual remite el Proyecto de "Ley de Creación del Cantón San Vicente" en la provincia de Manabí, y al respecto le manifiesto lo siguiente:

Los límites de la jurisdicción cantonal planteada en el Art. 3 no corresponden a aquellos que fueron propuestos por la Comisión de Límites Internos de la República.

La linderación del proyecto de ley es imprecisa y dispersa, por lo que crea dificultad para la definición exacta del ámbito jurisdiccional político-administrativo del proyectado cantón.

Se está dividiendo en dos sectores al cantón Sucre, el cual quedaría desarticulado y se compromete un sector del cantón Chone.

Por los motivos expuestos, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Arts. 69 y 70 de la Constitución Política de la República, **OBJETO TOTALMENTE** la ley que se ha dignado enviarme.

Para los fines consiguientes, le devuelvo el auténtico de la Ley.

Reitero en esta ocasión señor Presidente el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


SIXTO A. DURAN BALLEEN C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que** la parroquia San Vicente, perteneciente al Cantón Sucre, Bahía de Caráquez, en la provincia de Manabí, ha aumentado considerablemente su índice poblacional y es a la fecha, la parroquia más poblada de la provincia de Manabí superando los cantones de reciente creación, teniendo cerca de treinta mil habitantes;
- Que** la parroquia San Vicente, posee recursos propios y es la base económica en la que giran las actividades de la mayor parte de la población de Manabí;
- Que** la parroquia San Vicente, tiene la infraestructura debida para ser Cantón teniendo los elementos materiales y humanos para ello;
- Que** la parroquia San Vicente, reúne todos los requisitos determinados por la Ley para ser Cantón; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON SAN VICENTE

- Art. 1.** Créase el cantón San Vicente en la provincia de Manabí, su cabecera cantonal será San Vicente. ARCHIVO
- Art. 2.** La jurisdicción político-administrativa del cantón San Vicente comprenderá la parroquia urbana del mismo nombre y la parroquia rural Canoa que perteneció al cantón Sucre (Bahía de Caráquez).
- Art. 3.** Los límites del cantón San Vicente, serán los siguientes:
 - Por el Norte:** Con el cabo Pasado, punta Cerezo, La Saiba, punta Cabuyal, punta Las Cañas, punta de Piedra Santa hasta punta Pasa Borracho. Los esteros de Chilluduy y Pasa Borracho, la jurisdicción de las haciendas Santa Elena, El Limón, La Victoria y La Badea;
 - Por el Este:** estero Seco, río Mariano, Santo Tomás, aguas arriba por el río Mariano hasta San Francisco, de ahí hasta el estero de Tutumbez en la hacienda Jaramillo-sitio la Mocora en el lindero con el cantón Chone y los sitios Corosillo y Pasa Borracho, pasando el camino Los Liberales, con rumbo Sur con la hacienda San Ignacio, hasta la cabecera del río Briceño, avanzando más al sur hasta el sitio Horconcito, terminando en la confluencia del río Chone;
 - Por el Sur:** Desde la desembocadura del río Chone, en la parte sur de Barquero y norte de Salinas y que formen el brazo del mar Pacífico que separa San Vicente de Bahía de Caráquez;
 - Por el Oeste:** El Océano Pacífico desde el cabo Pasado hasta el brazo del mar que separa Bahía de Caráquez con San Vicente; y,
- Art. 4.** El nuevo cantón San Vicente recibirá las asignaciones que por Ley le corresponde y las especiales que le asignaren.

Handwritten signature/initials

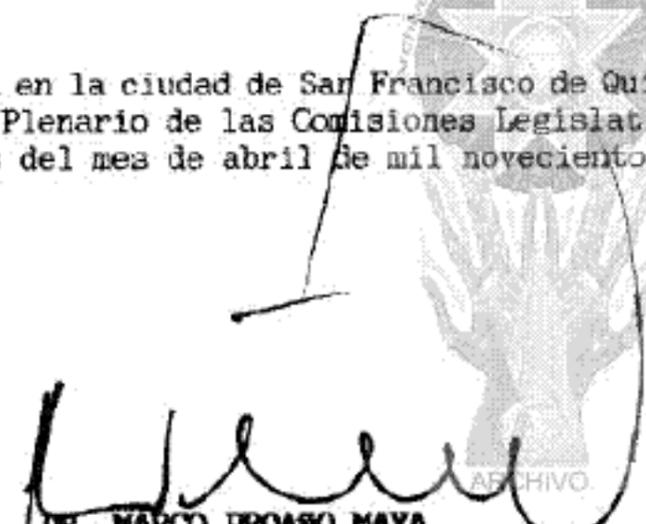
Handwritten signature/initials

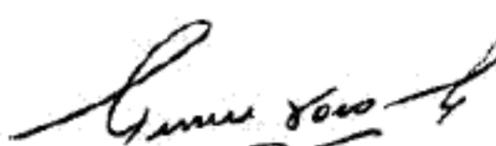
LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera:** La administración de la parroquia San Vicente de la provincia de Manabí, continuará a cargo de la Municipalidad del Cantón Sucre, hasta cuando se elijan las dignidades de la Municipalidad del cantón San Vicente.
- Segunda:** El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de San Vicente, en el tiempo que determine la Ley de Elecciones.
- Tercera:** En caso de controversia sobre una parte de los límites establecidos en el artículo 3 de esta Ley, serán dirimidos por la Comisión Especial de Límites Internos de la República, teniendo en cuenta las actas de advenimiento de la parroquia rural Canoa, del Comité pro Cantonización de San Vicente y de las autoridades administrativas de la provincia de Manabí.

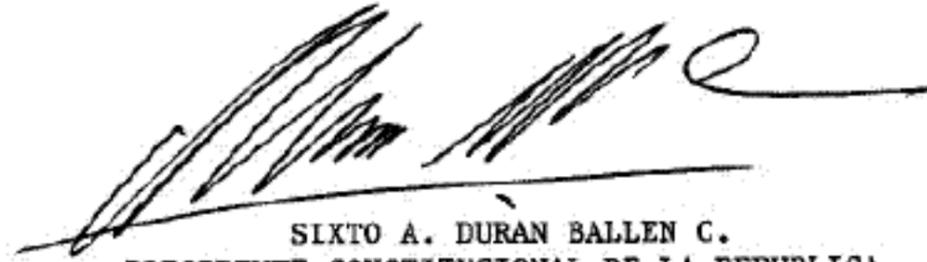
Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.


DR. MARCO PROANO MAYA
Vicepresidente del Congreso Nacional
Encargado de la Presidencia


DR. GILBERTO VACA GARICA
Secretario General

RVJ/GSA

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
OBJETASE TOTALMENTE


SIXTO A. DURAN BALLEEN C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA